



CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
2	28/04/2023	Se actualiza teniendo en cuenta el Decreto 478 del 25 de octubre de 2022

ALCANCE DEL PROCESO

Inicia con la planificación de las acciones preventivas en materia disciplinaria, y con el conocimiento de oficio, quejas o informes de conductas con alcance disciplinario, por parte de funcionarios activos o en retiro del DADEP, y finaliza con la decisión de la terminación de la actuación disciplinaria, mediante el archivo, fallo sancionatorio o absolutorio. Aplica a todos los procesos de la entidad.

RESPONSABLE DEL PROCESO

Oficina de Control Disciplinario Interno

SECUENCIA E INTERACCIÓN

PROVEEDORES	ENTRADAS (Insumos)	ACTIVIDADES	SALIDAS (Productos / Servicios)	USUARIOS
<ul style="list-style-type: none"> Departamento Administrativo de la Función Pública Secretaría Jurídica Distrital Dirección de Asuntos Disciplinarios Secretaría Distrital de Gobierno Personería de Bogotá D.C. 	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos, directrices, directivas, circulares, guías de connotación preventiva en el ámbito disciplinario. 	<p>P</p> <p>Determinar acciones preventivas en materia disciplinaria a ejecutar en la entidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Acción Anual Actividades preventivas (Capacitaciones, asesorías, charlas) 	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de Control Interno Disciplinario. Funcionarios
<ul style="list-style-type: none"> Entes de control Secretaría Jurídica Distrital Dirección de Asuntos Disciplinarios Secretaría Distrital de Gobierno Usuarios internos y externos 	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política 1991 Ley, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, circulares entre otros. <ul style="list-style-type: none"> Queja Informes De oficio Anónimo 	<p>V</p> <p>Tramitar los procesos disciplinarios ordinarios y/o verbales dentro del marco Constitucional y legal de conformidad a las directrices y lineamientos emitidos por las autoridades disciplinarias competentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Auto Inhibitorio. Auto de remite por competencia. Auto acumulación. Auto de apertura de indagación previa. Auto de terminación y archivo. Auto de Apertura de investigación. Auto de cierre de la investigación. Auto a citación de audiencia. Pliego de Cargos. Alegatos de Conclusión. Fallo de primera instancia. Auto concede recurso de apelación o queja. Fallo de segunda instancia. 	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de verificación y mejora Oficina de Control Disciplinario Interno Usuarios internos y externos Disciplinados Personería de Bogotá Dirección de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
<ul style="list-style-type: none"> Proceso de Control Interno Disciplinario Entes de Control Oficina Asesora de Planeación Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios 	<ul style="list-style-type: none"> Planes de acción. Indicadores del Proceso Mapa de Riesgos del proceso Matriz de Cumplimiento Legal (Normograma). Informes de visitas Externa e Interna <ul style="list-style-type: none"> Recomendaciones de mejoramiento. Documentación Sistema de Gestión 	<p>V</p> <p>Realizar seguimiento a las actividades del proceso.</p> <p>Revisar y presentar los Indicadores de la gestión.</p> <p>Monitorear los controles y las actividades del mapa de riesgos.</p> <p>Revisar que se mantenga actualizada Matriz de Cumplimiento Legal (Normograma).</p> <p>Seguimiento a las acciones de mejora del proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento plan de acción del proceso. Reporte de Indicadores Monitoreo mapa de riesgos del Proceso. Normograma actualizado. Reporte de acciones de mejoramiento 	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de verificación y mejora Proceso Control Interno Disciplinario Personería de Bogotá Dirección de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
<ul style="list-style-type: none"> Proceso de Control Interno disciplinario Oficina Asesora de Planeación Entes de Control Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios 	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Gestión. Mapa de Riesgos del proceso. Informes de visitas Externa e Interna. Documentación Sistema de Gestión. Autoevaluación y Autodiagnósticos. 	<p>A</p> <p>Determinar las acciones correctivas, preventivas y de mejora.</p> <p>Implementar el plan de contingencia para la materialización de riesgos.</p> <p>Ajustes a la información documentada del proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acciones correctivas, preventivas y de mejora. Mapa de riesgos actualizado y plan de contingencia. Documentación interna del proceso actualizada. 	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de verificación y mejora Oficina de Control Interno Disciplinario

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Adelantar los procesos disciplinarios de acuerdo a las normatividad legal vigente.
- Cumplir las Directivas emitidas por la Procuraduría General de la Nación, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, y la Personería de Bogotá.

TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO (MISIONALES)

El proceso de Control Disciplinario Interno, no tiene a su cargo ningún trámite o servicio, relacionado directamente con los ciudadanos.

RECURSOS

HUMANOS	TECNOLÓGICOS	FÍSICOS	OTROS
Servidores Públicos (Planta y Contratistas) asignados al proceso.	Internet, Intranet, Pagina web del Sistema de Información Disciplinaria del Distrito Capital.	Instalaciones físicas e inventario (espacios, oficinas y enseres) para llevar a cabo el proceso.	Recursos Financieros (funcionamiento e inversión) para el desarrollo del proceso.

DEFINICIONES Y SIGLAS

Definiciones:

- **Acuerdo:** Decisión sobre algo tomada en común por varias personas.
- **Acción:** Derecho subjetivo público que tiene todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas, exponiendo sus pretensiones y formulando la petición que afirma como correspondiente a su derecho
- **Acción Disciplinaria:** Manifestación del poder punitivo del Estado, entre el funcionario y la administración en el ámbito de la función pública, y se origina en el incumplimiento de un deber o de una prohibición, la omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, entre otras.
- **Alegatos de Conclusión:** Oportunidad procesal antes del fallo de primera instancia en la que el disciplinado o su apoderado esgrimen los argumentos culminantes en procura de sus propios derechos e intereses.
- **Archivo Definitivo:** Decisión con fuerza de cosa juzgada, a través de la cual se termina el procedimiento disciplinario en cualquier etapa de la actuación disciplinaria, en la que se demuestre que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019.
- **Audiencia:** Diligencia que, dentro del procedimiento verbal, la autoridad disciplinaria instaura la audiencia en la que el investigado puede asistir solo o con su apoderado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, las cuales serán practicadas en la misma diligencia, concluidas las intervenciones se procederá de forma motivada a emitir el fallo, dicho procedimiento se hará de forma puntual como lo señala el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019.
- **Auto de Apertura de Investigación:** Auto interlocutorio el cual tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, de conformidad con el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019.
- **Auto de Citación Audiencia:** Auto de sustanciación por el cual se ordenará el procedimiento verbal y citará audiencia al posible responsable en los casos establecidos en el artículo 223 de la Ley 1952 de 2019.
- **Auto de Sustanciación:** Pronunciamento que emite la autoridad disciplinaria para impulsar el trámite de las actuaciones procesales.
- **Auto Interlocutorio:** Pronunciamentos que emite la autoridad disciplinaria para definir las cuestiones de fondo, las cuales deberán ser motivadas. De conformidad con el artículo 244 de la Ley 1952 de 2019.
- **Circular:** Escrito o notificación que se dirige a varias personas para comunicarles algo.
- **Competencia:** Es la facultad que tiene una determinada entidad y órgano del Estado en conocer válidamente de un tipo de asuntos y tener preferencia legal respecto de otros órganos jurisdiccionales, para conocer de un litigio o determinada causa. Artículo 91 de la Ley 1952 de 2019.

- **Comunicaciones:** Es el documento por el cual la autoridad competente le informa a las partes en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierte que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Artículo 129 de la Ley 1952 de 2019.
- **Control Interno Disciplinario:** Es la oficina o dependencia que conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria. Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.
- **De Oficio:** Derecho y deber que le permite el Estado iniciar y adelantar la actuación disciplinaria por su propia iniciativa.
- **Decreto:** Un decreto es un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.
- **Descargos:** Oportunidad de la defensa en la cual el disciplinado se pronuncia y ejerce su defensa frente al pliego de cargos, pudiendo aportar y solicitar pruebas. Artículo 225 de la Ley 1952 de 2019.
- **Directriz:** Norma o conjunto de normas e instrucciones que se establecen o se tienen en cuenta al proyectar una acción o un plan.
- **Fallo:** Tipo de decisión final que se toma dentro del proceso disciplinario, una vez agotadas o cumplidas todas sus etapas procesales, en la cual se define o resuelve de fondo la responsabilidad del investigado, declarando probados o desvirtuados los cargos. (Art. 97, 169 y 170 del C. D. U.).
- **Indagación Previa:** Etapa eventual dentro del procedimiento disciplinario, cuya finalidad central es lograr la identificación del presunto autor de la falta materia de indagación con el recaudo probatorio pertinente para ello. Se trata de una etapa procesal que prevé un término preclusivo para la autoridad pública, comoquiera que durante dicho plazo deberá acopiar el acervo probatorio y efectuar la correspondiente evaluación, ya sea con decisión de archivo o con apertura de investigación si se dan los requisitos del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019.

- **Inhibitorio:** Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna, cuya decisión no hace tránsito a cosa juzgada. Artículo 209 de la Ley 1952 de 2019.
- **Investigación Disciplinaria:** Etapa del procedimiento ordinario, adelantada Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria. Artículo 211 de la Ley 1952 de 2019.
- **Ley:** Norma expedida por el Congreso de la República en el ejercicio de su función legislativa, que tiene carácter general y obligatorio y cuya finalidad es desarrollar la Constitución Nacional.
- **Ordenanza:** Conjunto de normas u órdenes que rigen o regulan el buen gobierno y funcionamiento de algo, especialmente de una ciudad o comunidad.
- **Pliego de Cargos:** Es una de las formas o posibilidades de evaluación de la investigación y constituye la acusación directa que se hace en contra del disciplinado, con la cual ha de ser juzgado y sometido a un fallo, ya sea absolutorio o sancionatorio. Artículo 222 de la Ley 1952 de 2019.
- **Procedimiento Ordinario:** El que se imprime a la actuación disciplinaria cuando no concurren circunstancias que ameriten su desarrollo mediante trámites especiales.
- **Procedimiento Verbal:** El procedimiento verbal se adelantará en contra de los servidores públicos en la etapa de juzgamiento de conformidad con lo señalado en el Artículo 225 H de la Ley 1952 de 2019. En todo caso, y cualquiera que fuere el sujeto disciplinable, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieron dados los requisitos sustanciales para preferir pliego de cargos se citará a audiencia.

- **Proceso:** Serie o sucesión de actos y etapas, tendientes a la aplicación o realización del Derecho en un caso concreto.
- **Prueba:** Cualquier medio que acredita la certeza de un hecho y constituye presupuesto esencial de una decisión disciplinaria. En materia disciplinaria son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial y los documentos, practicados conforme a lo señalado en el capítulo VI de la Ley 1952 de 2019.
- **Queja:** Es una de las formas en que se da inicio a la acción disciplinaria, contempladas en el artículo 187 de la Ley 1952 de 2019.
- **Quejoso:** Particular que pone en conocimiento de la autoridad competente una presunta anomalía o irregularidad en el comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones.

- **Recursos:** Actuaciones procesales a través de las cuales se faculta a los sujetos procesales, y en algunos eventos al Ministerio Público y al quejoso, para que ejerzan los derechos de contradicción o impugnación frente a las decisiones disciplinarias, con la finalidad de que las mismas sean revisadas, total o parcialmente, por el mismo funcionario que las profirió o por uno de superior jerarquía. Artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.
- **Recurso de Apelación:** "El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión" Artículo 320 el Código General del Proceso - Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA Para el caso de los procesos ordinarios Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres días siguientes a la última notificación. Artículo 134 de la Ley 1952 de 2019.
- **Recurso de Reposición:** Facultad que tiene los sujetos procesales y excepcionalmente el quejoso, para acudir ante la autoridad que profiere un acto, para que lo revoque, modifique o aclare. Artículo 133 de la Ley 1952 de 2019.
- **Recurso de Queja:** Facultad atribuida a los sujetos procesales de solicitar al superior, que conozca del recurso de apelación, cuyo otorgamiento fue negado por el inferior. Artículo 74 del CPACA-Artículo 136 de la Ley 1952 de 2019.
- **Resolución:** Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad administrativa o judicial.
- **Sancción:** Restricciones de derechos de carácter administrativo que se impone a un servidor público considerado responsable de cometer una falta disciplinaria, previo el agotamiento de un proceso ordinario o verbal disciplinario, y en la cual se cumple una función preventiva, correctiva y garantizadora de los principios Constitucionales y Legales que se deben observar en el ejercicio de la función pública.
- **Servidor Público:** Persona natural vinculada a un organismo público por un procedimiento electoral, reglamentario o contractual, en cargos previamente creados, para el ejercicio de funciones y deberes señalados por autoridad competente, relacionados con los fines y las actividades del Estado.

• **Sujeto Procesal:** Personas autorizadas legalmente para intervenir dentro de la actuación disciplinaria, con facultades expresas para solicitar, aportar y controvertir pruebas, intervenir en las mismas, interponer recursos, presentar solicitudes y obtener copias de la actuación. En materia disciplinaria son el investigado, su defensor y en algunos casos el Ministerio Público. Artículo 109 de la Ley 1952 de 2019.

• **Términos:** Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario para adelantar cada una de las etapas de la investigación y para emitir determinadas decisiones, y a los sujetos procesales para ejercitar sus derechos.

• **Versión Libre:** Acto procesal mediante el cual el investigado, por iniciativa propia o a solicitud del operador disciplinario, libre de todo apremio y sin juramento, explica su comportamiento.

Siglas:

DADEP: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

CONTROLES EN EL PROCESO

Los Controles Asociados al proceso se pueden consultar en los Procedimientos y en el Mapa de Riesgos.

ACTIVOS DE INFORMACIÓN

Los activos de información asociados al proceso se pueden consultar en las TRD y en la Herramienta de Activos de Información.

REQUISITOS Y REGULACIONES SISTEMAS DE GESTIÓN

Los requisitos y regulaciones a cumplir por el Proceso se puede consultar en: la Matriz de Requisitos y Regulaciones, Sistemas Integrados de Gestión

NORMATIVIDAD

La normativa asociada al proceso se puede consultar en: Matriz de Requisitos Legales y Normativos

INDICADORES DEL PROCESO

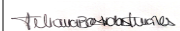
Los Indicadores asociados al proceso se pueden consultar en: Bateria de Indicadores de Gestión

DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS

Los documentos asociados al proceso se pueden consultar en: Listado Maestro de Documentos.

AUTORIZACIÓN

ELABORÓ:



Nombres y Apellidos: Liliana Bastidas Linares

Cargo: Contratista -Profesional

REVISÓ:



Nombres y Apellidos: Carlos Daniel Galvis Leal

Cargo: Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

APROBÓ:



Nombres y Apellidos: Carlos Daniel Galvis Leal

Cargo: Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno